



Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2018-00186-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Demandado	Gabriel Bernal Bernal y otros
Providencia	Designa curador ad litem

### 1. ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en respuesta al oficio 344 informa que de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con los numerales 2º y 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, el juez designará como curador ad litem, a un abogado con reconocida trayectoria e idoneidad que ejerza habitualmente la profesión.

### 2. CONSIDERACIONES

En aplicación de lo previsto en los numerales 2 y 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar aleatoriamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión ante este Despacho Judicial, quien deberá concurrir a asumir el cargo y a notificarse del auto admisorio de la demanda, debiendo tener en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa como defensor de oficio en más de 5 procesos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Designar al abogado WILLIAM BALLÉN NÚÑEZ como curador al litem de los demandados GERMÁN HERNÁNDEZ CELY, ALBERTO MENÉNDEZ BARRETO, MARGARITA MARÍA ROJAS BETANCOURT, LUIS MIGUEL MARROQUÍN GARCÍA, CESAR LEONEL ORTEGÓN MOLANO, JIMENO MARTÍNEZ CABRERA, ANDRÉS SANTIAGO TORRES SEGURA Y MIGUEL ALBERTO RODRÍGUEZ GARZÓN.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al designado en el numeral anterior en la labor de Curador Ad Litem<sup>2</sup>, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación concurren al Despacho, so pena de las sanciones previstas en la norma arriba citada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia"

<sup>2</sup> [wbn\\_abogado@hotmail.com](mailto:wbn_abogado@hotmail.com) o en la Carrera 16 No. 76 – 55 Oficina 504 de esta ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 23 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

08